

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9211

Ref. Expediente N° NC2017/0005965

Señor(a)
Juarez Souza De OLIVEIRA

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Resumen (Art. 26 literal e) y 31 D486)

Debe enviar un resumen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486, el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente de invención, debe adecuarse el resumen a lo dispuesto en dicha norma, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Las reivindicaciones 1, 3, 4, 6, 8, 13 y 16 no son claras porque presentan términos generales tales como: “solubilizarían del polímero”, “solvente primario compatible”, “operación”, “temperatura de reblandecimiento del polímero”, “insolubilización”, “separación del solvente del polímero”, “filtración”, “reutilización”, “solvente”, (Reiv. 1), “película”, “equivalente”, “forma intermitente”, “dosificador de película”, “alimentador intermitente” (Reiv. 1, 3), “alimentador continuo”, “alimentación volumétrica continua” (Reiv. 1), “suspensión” (Reiv. 1, 3), “dosifica” (Reiv. 1, 3), “disolución”, “solución de polímero”, “aluminio en suspensión”, “filtro de tela especial”, “operación de filtración” (Reiv. 1), “solución concentrada”, “recuperador de calor” (Reiv. 1, 3), “enfriador de solución concentrada” “diferente velocidad” (Reiv. 1), “dispositivo especial” (Reiv. 1 y 4), “residuo de polímero” (Reiv. 1), “solución diluida” (Reiv. 1, 3), “residuo del polímero”, “etapa de fusión” (Reiv.1), “solvente secundario”, “solvente primario”, “no solvente del polímero” (Reiv. 2), “solvente” (Reiv. 3 y 16), “alimentación volumétrica intermitente”, “desplazamiento positivo” (Reiv. 3), “sistema bajo presión” (Reiv. 4), “elementos con poros”, “temperatura de disolución” (Reiv. 6), “polímero” (Reiv. 6, 8, 13, 16), “composición polimérica rica en polímero/aluminio”, “residuo restante”, “pierde velocidad”, “familia de lo alcanos”, “solvente lavador” (Reiv. 8) los cuales, aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.

Oficio N° 9211

Ref. Expediente N° NC2017/0005965

- Las reivindicaciones 1, 3, 4, 8 y 16 no son claras porque presentan términos relativos y/o imprecisos tales como: *“por debajo”* (Reiv. 1), *“bajo”* (Reiv. 1, 4, 8), *“reducción”* (Reiv. 1), *“una parte”* (Reiv. 1, 3), *“pequeños”*, (Reiv. 1, 2) *“cantidad predefinida”* (Reiv. 1), *“mayor”* (Reiv. 1, 4, 8), *“inferior”*, *“leve grado”*, *“bajo a medio”*, *“baja”*, *“por encima”* (Reiv. 8), *“por debajo”*, *“próxima”* (Reiv. 13), *“solución polimérica”* (Reiv. 16) utilizados para definir el rango de varias características del producto deben eliminarse. Estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- La redacción de las expresiones *“y por fin filtración”* (Reiv. 1), *“tras alcanzado el régimen”* (Reiv. 1, 3), no es clara y por lo tanto no permite definir la característica que se desea proteger.
- Se sugiere emplear verbos en infinitivo cuando se definen las etapas o pasos del método; por ejemplo, reemplazar expresiones como *“separación”*, *“operación”*, *“alimentación”*, etc., por separar, operar, alimentar respectivamente.
- En las reivindicaciones 1 y 3 las expresiones *“con el fin de cubrir todo el contenido de película en el tanque de suspensión (B02) y formación de una suspensión de la película polímero/aluminio en solvente”*, *“con el fin de precipitar e insolubilizar el polímero”*, *con el fin de también mantener la presión en el interior del tanque disolutor (C01)* (Reiv. 1), *“con el fin de precipitar e insolubilizar el polímero”* (Reiv. 3) corresponden a características funcionales, las cuales, aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- En las reivindicaciones 1 y 8 hacen referencia a resultados a obtener como lo son: *“se produce evaporación del restante de queroseno retenido”* (Reiv. 1), *“se obtiene el producto final de polvo de polímero seco (PPS) y los vapores (...)”* (Reiv. 8) que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Las reivindicaciones 1 tienen por objeto un proceso, sin embargo, aunque muestra la secuencia de etapas técnicas no enseña sus condiciones técnicas (flujos, temperatura, presiones, proporciones, etc.), por todo lo anterior estas reivindicaciones no son claras. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- La reivindicación 4, 5, 7 que tiene por objeto equipo, presentan una falsa dependencia ya que dependen de las reivindicaciones 1, 3, 6 que tiene por objeto un proceso, lo cual no es permitido, las reivindicaciones dependientes

Oficio N° 9211

Ref. Expediente N° NC2017/0005965

son particularidades de la reivindicación independiente de la cual depende, lo cual no sucede en este caso.

- Las reivindicaciones 16 a 21 indican el uso que puede darse al proceso reivindicado “*proceso de operación (...)*”, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo. Además, no hay consistencia con el preámbulo ya que la reivindicación 8 que tiene como objeto “*proceso para reciclaje a través de separación (...)*” y las reivindicaciones 16 a 21 tienen como objeto “*Proceso de operación (...)*”, lo cual no es permitido. Se sugiere hacer la aclaración del caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: JULIE JOHANNA BARRERO BUSTAMANTE
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ